

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
**C O R P O U R A B A**

Auto

**"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de CORPOURABA reposa el expediente N° 200-13-51-05-00050-2017 perteneciente al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante resolución N° 200-03-20-01-0403 del 13 de marzo de 2018, perteneciente a la sociedad **INVERSIONES SARAO S.A.S**, identificada con **NIT. 900.927.353-9**, para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la finca **LA LUZ**.

Que mediante oficios con radicados 200-34-01.59-3113 del 03 de junio de 2025 y 200-34-01.59-3116 del 03 de junio de 2025, la sociedad **INVERSIONES SARAO S.A.S**, identificada con **NIT. 900.927.353-9**, cedió los derechos del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PLANTACIONES RÍO GRANDE S.A.S. ZOMA**, identificada con **NIT 901.174.585-1**, debidamente autorizado por el señor **LUÍS ALBERTO RESTREPO GIRONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.098.431 de Medellín, en calidad de propietario del predio denominado **FINCA LA LUZ**, identificada con matrícula inmobiliaria N°008-34179, localizado en la vereda Churidó Puente, municipio de Apartadó, Departamento Antioquia.

Que con comunicación radicada con el 200-34-01.59-3115 del 03 de junio de 2025, la sociedad **PLANTACIONES RÍO GRANDE S.A.S. ZOMA**, identificada con **NIT 901.174.585-1**, solicitó **RENOVACION AL PERMISO VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la finca **LA LUZ**, dentro de la cual se desarrollan actividades de producción y procesamiento de la fruta de banano (musa x paradisiaca) tipo exportación y plátano, ubicado en el predio rural, identificado con matrícula inmobiliaria N°008-34179, localizado en la vereda Churidó Puente, municipio de Apartadó, Departamento Antioquia.

Los vertimientos de las aguas (ARD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 50' 22.6" - Longitud 76° 38' 39.1" y 7° 50' 21.9" - Longitud 76° 38' 38.3", en cantidad de 0,0102 lts/seg, con un tiempo de descarga de 10 h/día, durante 20 días al mes.

Los vertimientos de las aguas (ARnD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 50' 22.4" - Longitud 76° 38' 35.9", en cantidad de 0.435 lts/seg, con un tiempo de descarga de 4 horas a la semana.

Que la sociedad **PLANTACIONES RÍO GRANDE S.A.S. ZOMA**, identificada con **NIT 901.174.585-1**, canceló factura electrónica de venta CO-13090 del 01 de agosto del 2025, con comprobante de consignación del 19 de febrero de 2026, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.263.647), por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para **RENOVACIÓN DEL PERMISO VERTIMIENTO**, otorgado mediante resolución N° 200-03-20-01-0403 del 13 de marzo de 2018, a la sociedad **INVERSIONES SARAO S.A.S**, identificada con NIT. **900.927.353-9**, cedida a la sociedad **PLANTACIONES RÍO GRANDE S.A.S. ZOMA**, identificada con NIT **901.174.585-1**, para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la finca **LA LUZ**, dentro de la cual se desarrollan actividades de producción y procesamiento de la fruta de banano (musa x paradisiaca) tipo exportación y plátano, ubicado en el predio rural, identificado con matrícula inmobiliaria N°008-34179, localizado en la vereda Churidó.Puente, municipio de Apartadó, Departamento Antioquia.

Los vertimientos de las aguas (ARD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 50' 22.6" - Longitud 76° 38' 39.1" y 7° 50' 21.9" - Longitud 76° 38' 38.3", en cantidad de 0,0102 lts/seg, con un tiempo de descarga de 10 h/día, durante 20 días al mes.

Los vertimientos de las aguas (ARnD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 50' 22.4" - Longitud 76° 38' 35.9", en cantidad de 0.435 lts/seg, con un tiempo de descarga de 4 horas a la semana.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **PLANTACIONES RÍO GRANDE S.A.S. ZOMA**, identificada con NIT **901.174.585-1**, representada legalmente por señor **ANDRÉS RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.137.540 de Medellín, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la



Auto

3

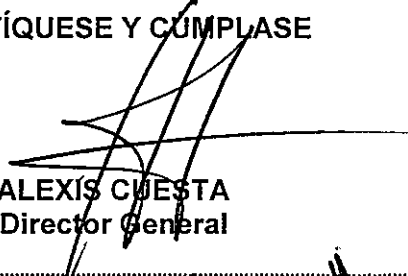
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"



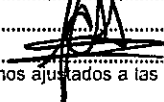
presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sonia Nifier Balanta Moreno		25/02/2026
Revisó:	Mirleys Montalvo Mercado		25/02/2026
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		25/02/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-05-0050-2017

